

ALEJANDRI PRA JAS CHALI
Flag Jacob Chalingano

La Jan d

J

IMME, DEP (1), EDUC, Y BALUD

MARKETER)

PÁGINA Nº 239 /80

GCHA INC. 0C-07-11

CHELL SALUDIO

THA SALUDIO

RESOLUCION Nº

1567

ANTOFAGASTA

30 JUN. 2011

VISTOS estos antecedentes: Convenio
"CAMPAÑA DE INVIERNO 2011" de fecha 27 de Mayo del 2011 entre EL
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MARIA ELENA; y

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el D.L. Nº 2.763, de 1979; D.S. Nº 140, de 2004 y D.S. Nº 328 de 2010, modificado por D.S. Nº 416 de 2010, todos del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investida;

RESUELVO

1.- APRUEBASE el Convenio "CAMPAÑA DE INVIERNO 2011" de fecha 27 de Mayo del 2011 entre EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, cuyo texto es el siguiente;

PRIMERO: Por el presente convenio EL SERVICIO encomienda a LA MUNICIPALIDAD la ejecución de la Campaña de Invierno de la denominada CAMPAÑA DE INVIERNO 2011 de la comuna de María Elena.

SEGUNDA: La campaña tiene como objetivo general contribuir a la prevención de enfermedades respiratorias y a la prevención de las complicaciones de las mismas, durante el período invernal con especial énfasis en los niños y adultos mayores.

TERCERO: La campaña tiene una duración de 12 semanas a partir del inicio de la Campaña o desde el momento que comience el aumento de la demanda asistencial por enfermedades respiratorias y/o de acuerdo a la realidad epidemiológica local.

CUARTO: Por el presente instrumento EL SERVICIO se obliga a traspasar para la campaña de invierno por concepto de recursos humanos la suma de \$ 500.000, monto que será traspasado en 1 cuota, una vez emitida la resolución que aprueba el presente convenio.

El monto se utilizará para:

REFUERZO RECURSOS HUMANOS

Ampliar horas kinesiólogo(a) de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 hrs para apoyar la sala IRA MIXTA por 12 semanas, distribuidas de acuerdo a comportamiento epidemiológico de la comuna.

Bolivar #523, Antofagasta Fono: 055-655300 www.ssantofagasta.redsalud.gov.cl



QUINTO: EL SERVICIO podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente EL SERVICIO impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. Así también requerirá los informes financieros, rendición de cuentas los que podrán ser auditados.

SEXTO: EL SERVICIO velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría de acuerdo al Plan anual de dicho Depto y según lo solicite la Subdirección de Atención Primaria.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, EL SERVICIO podrá descontar de la transferencia regular de atención Primaria, o solicitar devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVO: El SERVICIO no asume responsabilidad fianciera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la MUNICIPALIDAD se exceda de los fondos destinados por el SERVICIO para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: El presente convenio tiene vigencia desde el 27 de mayo hasta el 31 de Diciembre del 2011

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del **SERVICIO**, uno en el de la **MUNICIPALIDAD** y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. JUANA PER**EZ** MORAGA DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION: Nº 756/2011

- Interesado
- D.A.P.
- División de Atención Primaria, MINSAL
- Departamento Gestión de Recursos Financieros APS, MINSAL
- Finanzas
- S.D.A.
- Depto. Jurídico
- Ofipart

Bolivar #523, Antofagasta Fono: 055-655300 www.ssantofagasta.redsalud.gov.cl





DRA.JPM/QF.KSR/EU.IZE/KLGA.TFD/ifd

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2011

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

F

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

En Antofagasta a 27 de mayo 2011 entre el SERVICIO DESALUD ANTOFAGASTA persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Simón Bolívar Nº 523, representado por su Directora (S) DRA. JUANA PEREZ MORAGA, del mismo domicilio, en adelante EL SERVICIO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Aconcagua Nº 2027, representada por su Alcalde SR.JORGE GODOY BOLVARAN de ese mismo domicilio, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente convenio EL SERVICIO encomienda a LA MUNICIPALIDAD la ejecución de la Campaña de Invierno de la denominada CAMPAÑA DE INVIERNO 2011 de la comuna de María Elena.

SEGUNDA: La campaña tiene como objetivo general contribuir a la prevención de enfermedades respiratorias y a la prevención de las complicaciones de las mismas, durante el período invernal con especial énfasis en los niños y adultos mayores.

TERCERO: La campaña tiene una duración de 12 semanas a partir del inicio de la Campaña o desde el momento que comience el aumento de la demanda asistencial por enfermedades respiratorias y/o de acuerdo a la realidad epidemiológica local.

CUARTO: Por el presente instrumento EL SERVICIO se obliga a traspasar para la campaña de invierno por concepto de recursos humanos la suma de \$ 500.000, monto que será traspasado en 1 cuota, una vez emitida la resolución que aprueba el presente convenio.

El monto se utilizará para:

REFUERZO RECURSOS HUMANOS

Ampliar horas kinesiólogo(a) de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 hrs para apoyar la sala IRA MIXTA por 12 semanas, distribuidas de acuerdo a comportamiento epidemiológico de la comuna. QUINTO: EL SERVICIO podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD los dates e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente EL SERVICIO impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud. Así también requerirá los informes financieros, rendición de cuentas los que podrán ser auditados.

SEXTO: EL SERVICIO velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría de acuerdo al Plan anual de dicho Depto y según lo solicite la Subdirección de Atención Primaria.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, EL SERVICIO podrá descontar de la transferencia regular de atención Primaria, o solicitar devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVO: El SERVICIO no asume responsabilidad fianciera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la MUNICIPALIDAD se exceda de los fondos destinados por el SERVICIO para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: El presente convenio tiene vigencia desde el 27 de mayo hasta el 31 de Diciembre del 2011

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del SERVICIO, uno en el de la MUNICIPALIDAD y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

SR. JORGE GODOY BOLVARAN

I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

DRA JUANA PEREZ MORAGA DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

+ DIRECTO